

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8974/2000.-

VISTO:

El Expediente N° 693-E-98, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de la referencia se tramita el registro de documentación de la construcción de un edificio de departamentos ubicado en la calle C.H. Rodríguez N° 350 de esta Ciudad.-

Que ya fue analizado por distintas áreas del Organismo Ejecutivo Municipal, emitiendo consideraciones al respecto.-

Que en última instancia fue derivado a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (U.T.G.U.A), ámbito en el cual se emitió dictamen al respecto (fojas 317), el cual manifiesta, entre otras consideraciones, factible dar curso al emprendimiento (construcción), debiéndose implementar el control periódico del sistema contra incendio propuesto como el de evacuación contra incendios, conjuntamente con la Dirección de Bomberos.-

Que de los antecedentes estudiados y de los informes incluidos en el expediente, solo surge con claridad una resolución aceptable del núcleo de circulación vertical (caja de escaleras) con antecámaras y doble puerta, que contiene los conductos de evacuación de humo y de renovación de aire fresco.-

Que la caja de escalera para la evacuación de personas desvincula los pisos altos (torre) de los pisos bajos (subsuelo) en el nivel de salida a la vía pública (planta baja de acceso).-

Que en el nivel de subsuelo se prevé antecámara previa al acceso de ascensores.-

Que en los planos a registrarse, deberán especificarse los parámetros determinados por el profesional especializado en el sistema de instalación y protección contra incendios.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 197/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo Municipal a dar registro a la -----documentación, condicionada al cumplimiento del Punto 3.10.7 del Código de Edificación, Ordenanza N° 6485/94, referido a la seguridad contra incendios.-

"10° Aniversario Convención de los Derechos del Niño"

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

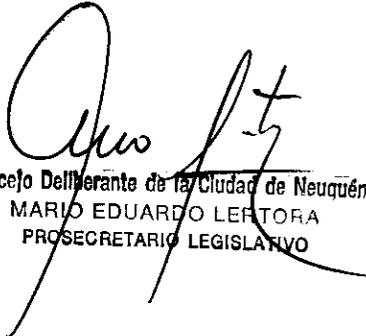
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

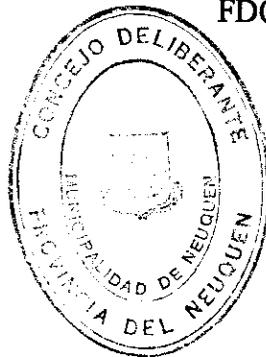
ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° 693-E-98).-

ES COPIA:

Scrz.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal No 8974 14/12/2000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No 693-E-98.